



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 17 FEB 2021

RES.H.º 0011/21

Expte.No. 4261/19

**VISTO:**

El recurso presentado por Leila Jimena Ovando en contra de la Resolución H.No.2265/19 mediante la cual se solicita a la Sede Regional Tartagal que analice, si académicamente y presupuestariamente resulta factible la prórroga de designación temporaria de la citada docente, con economías de dicha Sede; y

**CONSIDERANDO:**

QUE Asesoría Jurídica de la Universidad en su dictamen No.19.752, de fecha 02 de marzo de 2020, expresa que: "...Viene a consulta nuevamente el presente expediente, respecto de la presentación de la docente LEILA JIMENA OVANDO, petición ingresada a la Administración en fecha 07 de Febrero de 2020, que rola a fojas 122 a 125 de estos actuados.

Solicita la nulidad de la Resolución No.2265/19, del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, de fecha 18 de Diciembre de 2019 (fojas 109 a 110), en cuanto en la citada Resolución, el Consejo Directivo mencionado requiere lo siguiente: "Artículo 1º: Solicitar a la Sede Regional Tartagal analice, si académicamente y presupuestariamente resulta factible la prórroga de designación temporaria de la Prof. Leila Ovando, hasta el 31 de Diciembre de 2019, con economías de dicha Sede."

Ataca el acto por irregular y solicita su nulidad.

Sobre el pedido de nulidad, aconsejamos su rechazo en virtud de que el acto atacado es un acto preparatorio de la voluntad administrativa. De la lectura del mismo surge claramente que se trata de una consulta que efectúa el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades a las autoridades de la Sede Regional Tartagal, para que recién, posteriormente, con los elementos de naturaleza académica y administrativa necesarios, proceder a tomar una decisión. Tales actos son inatacables por los administrados, ya que no producen derechos ni obligaciones para los mismos, sino que son actos internos de la Administración.

En el presente caso no se advierte que cause daño alguno en derechos actuales ni en la presente condición de revista de la impugnante, por lo que se recomienda su rechazo..."

QUE la Prof. Lelia Jimena Ovando presenta Amparo ante la Justicia en contra de la citada resolución;

QUE la Cámara Federal de Salta -Sala I- mediante resolución del día 04/02/21 expresa: "I.- CONFIRMAR la Resolución del 26/10/20 en cuanto no hace lugar a la acción de amparo incoada por Lila Jimena Ovando. II.- CONFIRMAR la resolución atacada en cuanto insta a la accionada para que en su ámbito articule los mecanismos tecnológicos a su alcance a fin de posibilitar el tratamiento del recurso administrativo interpuesto por la actora ante la decana de la Facultad de Humanidades con fecha 5/2/20; ORDENANDO que se dicte resolución en el plazo de 10 días hábiles de notificado el presente decisorio. Con costas en ambas instancias por el orden causado";

QUE Asesoría Jurídica de la Universidad, en conocimiento de la sentencia de la Cámara Federal de Salta recaída y notificada a la Universidad, recomienda: "Es imprescindible, por lo tanto, dar tratamiento y resolver dicho recurso administrativo a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por dicho fallo de la Cámara Federal, en tiempo y forma";

QUE conforme a la documentación obrante en las presentes actuaciones, y compartiendo lo dictaminado por Asesoría Jurídica de la Universidad en todo sus términos, corresponde rechazar el pedido de nulidad a la resolución H.No.2265/19;





*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.Nº 0011/21

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(Ad- referéndum del Consejo Directivo)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECHAZAR el pedido de nulidad de la Resolución H.No.2265/19 presentado por la Prof. Leila Jimena OVANDO, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFICAR a la Prof. Leila Jimena OVANDO que en contra de la resolución que al respecto se emita, podrá interponer recurso jerárquico, en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos No.19549 y Decreto reglamentario No.1759/72.

Esp. MARÍA EUGENIA BURGOS  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Humanidades- UNSa



Dra. CATALINA BULUBASICH  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa